

Anexo IV

Titulaciones que, además de las exigidas con carácter general, permiten el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

A) Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

| Especialidades | Titulaciones |
|---|---|
| Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas. | Técnico Superior en Producción por Mecanizado. |
| | Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. |
| | Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas. |
| | Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. |
| | Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida. |
| | Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. |
| | Técnico Especialista Mecánico de Armas. |
| | Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. |
| | Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas. |

| | |
|--|--|
| | Técnico Especialista en Matricería y Moldes. |
| | Técnico Especialista en Control de Calidad. |
| | Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería. |

B) Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y únicamente en aquellos casos en que las Administraciones educativas no hayan llevado a término las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad a que se refería la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, acrediten experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante y estén en posesión de las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, entendiéndose que el plazo de efectividad de las cuatro convocatorias se circunscribe a la fecha de entrada en vigor del anteriormente citado Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

NOTA INFORMATIVA: En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior procede señalar lo siguiente:

- En las especialidades de Instalaciones Electrotécnicas, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Operaciones y Equipos de Producción

Agraria y Procedimientos Sanitarios y Asistenciales ya se han agotado las cuatro convocatorias.

- En la especialidad de Sistemas y Aplicaciones Informáticas la presente convocatoria es la segunda.